

**INMACULADA VIVAS TESÓN: MÁS ALLÁ DE LA CAPACIDAD DE ENTENDER Y QUERER. UN ANÁLISIS DE LA FIGURA ITALIANA DE LA ADMINISTRACIÓN DE APOYO Y UNA PROPUESTA DE REFORMA DEL SISTEMA TUITIVO ESPAÑOL, FUTUEX, BADAJOZ, 2012.**

**ALFREDO FERRANTE**

Profesor lector de Derecho civil de la Universidad de Girona

Reseñar un libro ganador de un premio de investigación resulta tarea más fácil dado que un jurado<sup>1</sup> - responsable de haber emitido previamente un fallo - ha reconocido no solamente la importancia científica de la obra sino que la ha destacado frente a las demás. Esto resulta aún más evidente si se observa que el jurado se relaciona con un premio exquisitamente *ad hoc* con la temática tratada por la Prof. Vivas Tesón al proceder de una institución –el Observatorio Estatal de la Discapacidad – que es un instrumento técnico de la Administración General del Estado que desde el 2006 se dedica a recopilar, sistematizar y difundir – entre otras cosas - la información relacionada con el ámbito de la discapacidad.

Esta obra no sólo tiene el afán de tratar detenidamente un aspecto relacionado a la discapacidad sino que “va más allá” – se me permita la utilización de parte de su título - y se esfuerza tanto por ofrecer una visión técnica del sistema tuitivo como una visión original que se alimenta y complementa por el Derecho comparado, en particular, el italiano.

Rentabilizando de la mejor manera una estancia investigadora en tierras por mí queridas, las toscanas, y utilizando con soltura el importante fondo bibliográfico del *Istituto Ugo Natoli* de la Universidad pisana, la autora ofrece un detenido estudio de la *amministrazione di sostegno*, figura acuñada por la *Legge* n. 6/2004 que, sobre modelos europeos comparados (como por ejemplo el austríaco, el alemán y el francés de los cuales la autora ofrece pinceladas clarificadoras), se ve precursora de aspectos que la Convención ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad impone desde 2006.

Objeto del estudio es el análisis de una figura que, como dice la autora, se coloca en un plano transversal entre la *cura personae* y la *cura patrimonii* y tutela al beneficiario – que no necesariamente debe estar afectado por una patología tan grave y persistente- sin sustraerle su capacidad de obrar.

Estructuralmente, la obra se desarrolla en tres capítulos, adelantados de un ulterior capítulo preliminar (en el cual se introduce y justifica el fin del estudio y la importancia no sólo del tema tratado sino de la comparación que sigue en las posteriores páginas) y una última parte en la cual se reserva como broche de oro las “atrevidas” consideraciones *de lege ferenda* cara al Ordenamiento español fundamentadas en el estudio de la figura italiana. En estas últimas páginas – que se quedan cortas al lector sediento de mayor profundización de los

<sup>1</sup> El jurado responsable de emitir el fallo ha estado formado por representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Junta de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), la Universidad de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura, la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), y el Observatorio Estatal de la Discapacidad, en AC 2002/549.

aspectos innovadores señalizados y propuestos por la autora- pecan quizás de modestia –en cuanto no pueden considerarse “atrevidas” – al margen de que otros académicos puedan o no compartirlas- ninguna aportación de un investigador puede definirse tal, sobre todo, si está precedida de un atento análisis que la fundamenta.

Importante auxilio para un enfoque más profundizado de la temática - y que complementa la obra - son los anexos legislativo (sobre la normativa catalana e italiana), bibliográfico (con clara diferenciación por países) y jurisprudencial, aunque en este último se hubiera agradecido la referencia de publicación de las sentencias citadas a pesar de que la mayoría de ellas son de fácil consultación *on line*.

La Profesora Vivas Tesón no se limita a ofrecer una panorámica - debidamente apoyada y sustentada con autorizada doctrina a pie de página- de la figura de la *amministrazione di sostegno*, sino que también comenta y critica la misma normativa italiana, no ciñéndose a una mera recopilación descriptiva.

En el primer capítulo se introduce la *ratio legis* de la normativa italiana, sus antecedentes legislativos, completando la información con la actual situación española, con referencias incluso a la normativa catalana y comparada de otros Ordenamientos.

Es en los capítulos segundo y tercero en los que la autora – Profesora titular de Universidad del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla - entra en los detalles para que pueda comprenderse de la mejor forma cada uno de los aspectos relevantes –cara también a la situación española- de la “administración” que la misma autora traduce como “de apoyo” aunque la preferiría dibujar como un “ángel de la guarda” que ofrezca una adecuada protección y un modelo tuitivo a las personas “diversamente capaces” que no necesariamente se enmarcan en una figura de incapacidad sino de impedimento temporáneo.

Por todo ello, no se puede no aconsejar la lectura de esta obra que tiene la ulterior ventaja de ser de libre consulta en el página web oficial del Observatorio Estatal de la Discapacidad (en <http://www.observatoriodeladiscapacidad.es/informacion/documentos/18181>) no queriéndose aquí adelantar más detalles ya que, de esta forma, se quitaría el placer de su lectura.